

EJECUTIVO 2021-00472-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 18° Civil Municipal de este municipio mediante proveído del 3 de agosto de los corrientes remitió por competencia el presente asunto, el cual fue recibido en la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 del mismo mes y año. Bucaramanga, 09 SEP 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 09 SEP 2021

La Sociedad Comercial SUMATEC S.A.S., Representada Legalmente por Irene Echeverri Villegas, quien actúa a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Martha Cecilia Carreño, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado -PAGARE N°. 001, fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422, del Código General Del Proceso, en tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Sociedad Comercial SUMATEC S.A.S., Representada Legalmente por Irene Echeverri Villegas, y quien actúa a través de apoderado judicial en contra de Martha Cecilia Carreño, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.705.000), por concepto de capital contenido en el pagare anexo N°. 001; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, el día 26 de noviembre de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Yamid Bayona Tarazona, como apoderado judicial de SUMATEC S.A.S., según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 017 hoy,
10 SEP 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO